



Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4
Secretaría de Hacienda

JUNTOS POR
REMEDIOS

RESOLUCION NÚMERO 001 (enero 02 de 2020)

“Por la cual se fija el calendario tributario, se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Remedios en la vigencia 2020”

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No 024 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 del Acuerdo 024 de 2017, Estatuto Tributario Municipal, expresa: están obligados a presentar declaración de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, todas las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho, que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del municipio de Remedios, las actividades de conformidad con las normas sustanciales están gravadas o exentas del impuesto.

Que el artículo 290 del Acuerdo 024 de 2017 Estatuto Tributario Municipal establece que el pago de los impuestos municipales deberá efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario Municipal y con lo señalado en los artículos citados se hace necesario dar a conocer el calendario tributario en el cual se fija el plazo para la presentación y pago de la declaración y liquidación privada del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros en el año gravable 2020 y los plazos para el pago del impuesto predial unificado.

Que por lo anterior expuesto la Secretaria de Hacienda Municipal.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La presentación de las declaraciones tributarias a que están obligados los contribuyentes de los impuestos municipales, se deberá efectuar dentro de los plazos que se fijen en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZOS PARA DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.



Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4
Secretaría de Hacienda

JUNTOS POR
REMEDIOS

Parágrafo 1: Para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, "*por actividades de tipo ocasional*", que por la ejecución del contrato superan la anualidad 2019, deberán liquidar, presentar y pagar el impuesto generado por el año gravable 2019, con plazo hasta el día 17 de febrero de 2020.

Parágrafo 2: Para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, "*por actividades de tipo permanente*", el límite para presentar la declaración privada por el año fiscal 2019, será el día 31 de marzo de 2020 y las fechas para el pago de sus facturas serán de acuerdo a la siguiente programación:

Vence	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Sin recargo	Enero 17	Febrero 16	Marzo 16	Abril 15	Mayo 15	Junio 16
Con recargo	Enero 31	Febrero 28	Marzo 31	Abril 30	Mayo 29	Junio 30

Vence	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sin recargo	Julio 15	Agosto 18	Sep. 16	Oct. 15	Nov. 17	Dic. 15
Con recargo	Julio 31	Agosto 31	Sep. 30	Oct. 30	Nov. 30	Dic. 30

Parágrafo 3: Los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto de industria y comercio, dentro del plazo fijado por el municipio para el pago de la primera cuota, tendrán un descuento sobre el valor liquidado equivalente al 15%, (artículo 40 del acuerdo 024 de 2017-Estatuto Tributario Municipal).

Parágrafo 4: Cuando la fecha de presentación sea posterior a la del vencimiento, la declaración se deberá presentar con la sanción por extemporaneidad correspondiente, según el artículo 246 del Acuerdo 024 de 2017-Estatuto Tributario Municipal.

Parágrafo 5: de conformidad con el artículo 344 de la ley 1819 de 2016, los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, para cumplir con la obligación de declarar, deberán usar el "**FORMULARIO UNICO NACIONAL**" diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido mediante la Resolución 4056 del 1º de diciembre de 2017.

ARTICULO TERCERO: PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES DE RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

¡VALE LA PENA SOÑAR!

hacienda@remedios-antioquia.gov.co – Teléfono: 57 (4) 830 3908
Calle 10 Nro. 9-62 Piso 2 Oficina 201 - Código Postal 052820
www.remedios-antioquia.gov.co



SECRETARÍA DE
HACIENDA

Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4
Secretaría de Hacienda

JUNTOS POR
REMEDIOS

Los plazos para presentar y pagar en los bancos y/o entidades donde le municipio de Remedios tenga convenios las declaraciones de Retención en la Fuente del impuesto de industria y comercio, correspondiente a los meses del año 2020, vencerán en las fechas que se indican a continuación, excepto las referidas al bimestre VI (noviembre y diciembre) de 2020, el cual vencerá en enero del año 2021, según el siguiente detalle:

Bimestre I Enero-Febrero	Bimestre II Marzo-Abril	Bimestre III Mayo-Junio	Bimestre IV Julio-Agosto	Bimestre V Septiembre- Octubre	Bimestre VI Noviembre- Diciembre
16/03/2020	15/05/2020	15/07/2020	15/09/2020	17/11/2020	15/01/2021

ARTICULO CUARTO: Para los contribuyentes del impuesto de predial unificado las fechas para el pago de sus facturas serán de acuerdo a la siguiente programación:


VENCE	TRIMESTRE I	TRIMESTRE II	TRIMESTRE III	TRIMESTRE IV
Sin recargo	Marzo 16	Junio 16	Septiembre 15	Diciembre 15
Con recargo	Marzo 31	Junio 30	Septiembre 30	Diciembre 30

ARTICULO QUINTO: LUGAR DE PRESENTACION Y PAGO: La presentación de las declaraciones tributarias se realizará en la ventanilla de la Secretaria de Hacienda Municipal y el pago de facturas del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y facturas del impuesto predial unificado, se realizará en la ventanilla de la Secretaria de Hacienda Municipal, Banco Agrario de Colombia e inspecciones de policía de los Corregimientos de la Cruzada y Santa Isabel.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su firma y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Remedios a los dos (02) días del mes de enero de 2020.


GABRIEL ANGEL MARULANDA MUNERA
Secretario de Hacienda

¡VALE LA PENA SOÑAR!

hacienda@remedios-antioquia.gov.co – Teléfono: 57 (4) 830 3908
Calle 10 Nro. 9-62 Piso 2 Oficina 201 - Código Postal 052820
www.remedios-antioquia.gov.co